



Quito, 26 de noviembre de 2019

Señora
Abogada
Damaris Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)
En su despacho. -

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente documento tiene como propósito poner en conocimiento de la Secretaria General del Concejo Metropolitano (E), el informe jurídico acerca del control de cumplimiento de los requisitos que se requieren para la acreditación de la silla vacía planteado por la organización **ESTILISTAS CANINOS DE PICHINCHA**, dentro del proyecto de Ordenanza denominado por el peticionario como "REFORMA DE PELUQUERÍA CANINA", para lo cual se presenta el siguiente análisis:

2. PETICIÓN:

2.1. Con oficio s/n de 19 de noviembre de 2019, ingresado a esta Secretaría el 20 de los mismos mes y año y registrado con el No. GADDMQ-SGCM-2019-0401-E, la Sra. Rita Cruz Mejía, representante de la organización **ESTILISTAS CANINOS DE PICHINCHA**, solicita la acreditación para que su persona y la señora Mariana Cruz Mejía, accedan a la silla vacía en el Concejo Metropolitano, con el propósito de participar en los debates del proyecto de ordenanza denominado "REFORMA DE PELUQUERÍA CANINA". (Anexo 1).

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones"*.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD en su artículo 311 regula el mecanismo de silla vacía y dispone que: *"Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado"*.

El artículo 1.3.136 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito reconoce la naturaleza jurídica de este mecanismo de participación y establece que: *"se implementará la silla vacía en las sesiones de Concejo Metropolitano, que la ocupará uno o varios representantes"*

de la ciudadanía, con el propósito de que participen en los debates del pleno y de sus comisiones y en las correspondientes decisiones; para ello la organización social interesada deberá cumplir las condiciones establecidas en el presente Título", y dispone que tanto las organizaciones de hecho como de derecho que deseen acreditarse a la silla vacía deberán cumplir varios requisitos establecidos en el artículo 1.3.138, mediante un procedimiento regulado en el artículo 1.3.139 del Código ibídem.

4. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.3.139 literal b) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, esta Secretaría General ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos establecido en la normativa municipal, conforme el siguiente detalle:

Código Municipal	Requisito:	Cumplimiento:
Artículo I.3.138 1) a)	Tener la organización su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito.	SÍ
Artículo I.3.138, 1) b)	El acta emitida por la organización social en la cual se designa al representante principal y suplente para ocupar la silla vacía; en el acta de la sesión en la que la organización social designe a su delegado deberá constar expresamente el tema sobre el cual emitirá sus observaciones y comentarios.	SÍ
Artículo I.3.138, 2) a)	Ser mayor de edad.	SÍ
Artículo I.3.138, 2) b)	No ser funcionario público en un cargo relacionado con el tema a tratarse, ni haber participado como candidato principal o alterno a concejal o alcalde en el presente período legislativo.	SÍ ¹ (Anexo 2 y 3)
Artículo I.3.138, 2) c)	Tener los representantes ciudadanos su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito	SÍ
Artículo I.3.138, 2) d)	Copia de cédula.	SÍ
Artículo I.3.138, 2) e)	Dirección domiciliaria, correo electrónico y número telefónico para efectos de las respectivas notificaciones.	SÍ
Artículo I.3.139 a)	En el acta de la organización social constará el tema específico a tratar vinculado a una iniciativa legislativa, una exposición de motivos y un resumen de su posición al respecto, debidamente fundamentada y específica sobre la iniciativa normativa planteada.	NO PORQUE EN EL ACTA ESTOS REQUISITOS NO ESTÁN RELACIONADOS A UN PROYECTO NORMATIVO QUE HAYA SIDO CALIFICADO POR LA

¹ Conforme los certificados de relación de dependencia laboral descargados en la página web institucional del Ministerio de Trabajo se evidencian que los representantes de la organización no registran dependencia laboral en el sector público. Además, para analizar este requisito se hizo la búsqueda en la información remitida por el Consejo Nacional Electoral, mediante oficio No. 27-07-06-2019-CNE-DPP-S, de 7 de junio de 2019, que contiene la lista de candidaturas a concejales y alcalde para las elecciones seccionales del año 2019.



		SECRETARIA GENERAL.
Artículo I.3.139 d)	La Secretaría General del Concejo podrá receptor solicitudes de acreditación de quienes estén interesados en acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano, previo a la aprobación del informe de la comisión respectiva para primer debate sobre el asunto de interés en el que exista la voluntad expresa de participar	NO. EN RAZÓN DEL INCUMPLIMIENTO ANTERIOR NO SE PUEDE DETERMINAR LA COMISIÓN COMPETENTE.

5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Con los antecedentes y análisis jurídicos expuestos y considerando que la organización pretende participar en la silla vacía dentro del proyecto de Ordenanza denominado "REFORMA DE PELUQUERIA CANINA" sin que el tema a tratarse, así como la fundamentación de la exposición de motivos y el resumen de la postura estén relacionados a un proyecto de Ordenanza debidamente calificado por la Secretaría General, estimo que resulta improcedente calificar la solicitud de la organización **ESTILISTAS CANINOS DE PICHINCHA**, para acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, en virtud de que no reúne el requisito determinado en el artículo I.3.139, letra a) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, lo cual además impide efectuar la revisión del requisito previsto en el artículo I.3.139, letra d) del Código ibídem.

Por este motivo, recomiendo que es pertinente notificar al representante de la organización **ESTILISTAS CANINOS DE PICHINCHA** con el contenido de la presente negativa a su pretendida participación a la silla vacía al correo electrónico registrado en su requerimiento.

Muy atentamente,


Abg. Cristian Córdor Aquieta
ASESOR DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

